

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1201-2011

Guatemala, 28 de abril de 2011

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio nacional.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional regula como obligaciones del Estado, la promoción de la dignificación y superación efectiva del Magisterio Nacional, así como el reconocimiento y acreditación de la labor del maestro, en el mejoramiento del sistema educativo del país.

## CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Ministerial 564 de fecha 21 de mayo de 2004, reconoce públicamente los méritos a los educadores y educadoras que hayan sobresalido en su profesión docente, con vocación y servicio en su respectivo departamento. Dicho Acuerdo ha sido reformado por los Acuerdos Ministeriales 954-2009 de fecha 1 de junio de 2009, y 944-2010 de fecha 7 de junio de 2010.

## CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar los procedimientos y méritos que deben reunir los docentes sujetos al reconocimiento "Galardón Departamental del Magisterio Profesora María Chinchilla", debiendo dictar para el efecto, la disposición legal correspondiente.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

## ACUERDA:

Emitir el  
"Galardón Departamental del Magisterio Profesora María Chinchilla"

**Artículo 1.** Se crea el "Galardón Departamental del Magisterio Profesora María Chinchilla", para reconocer los méritos a los educadores y educadoras que hayan destacado en su labor docente, así como en actividades de proyección social.

**Artículo 2.** El reconocimiento que se establece en el presente acuerdo consistirá en homenajear a un docente de cada uno de los niveles de educación preprimaria, primaria y media en cada una de las Direcciones Departamentales de Educación.

**Artículo 3.** Los (las) Directores (as) Departamentales de Educación serán los (las) encargados (as) de llevar a cabo en su respectiva circunscripción territorial, a partir del mes de abril de cada año, las acciones necesarias para hacer efectivo el reconocimiento establecido en el presente acuerdo, con base en el Instructivo que elabore para el efecto el Comité de Festejos del Día del Maestro; asimismo, convocarán a conformar la Comisión Calificadora del "Galardón Departamental del Magisterio Profesora María Chinchilla" en su departamento.

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

**Artículo 4.** La Comisión Calificadora del "Galardón Departamental del Magisterio Profesora María Chinchilla" será conformada en cada una de las Direcciones Departamentales de Educación, por:

- a) Un representante de la Dirección Departamental de Educación, quien la preside;
- b) Un maestro de educación o Director de centro educativo del sector público;
- c) Un maestro de educación o Director de centro educativo del sector privado;
- d) Un representante de la Casa de la Cultura;
- e) Un representante de una organización no gubernamental de orden educativo;
- f) Un representante de la Organización Magisterial del Departamento;
- g) Un maestro del Departamento que haya sido distinguido en años anteriores.

**Artículo 5.** La Comisión Calificadora del "Galardón Departamental del Magisterio Profesora María Chinchilla" revisará y calificará los expedientes de los interesados, para designar a los tres docentes homenajeados con el "Galardón Departamental del Magisterio Profesora María Chinchilla" en cada Dirección Departamental de Educación, con base en el Instructivo que elabore para el efecto el Comité de Festejos del Día del Maestro.

**Artículo 6.** La Comisión Calificadora del "Galardón Departamental del Magisterio Profesora María Chinchilla" de cada Dirección Departamental de Educación, también, otorgará el "Diploma de Reconocimiento" a siete (7) docentes que hayan participado en el citado evento, sin haber alcanzado el "Galardón Departamental del Magisterio Profesora María Chinchilla", con base en el Instructivo que elabore para el efecto el Comité de Festejos del Día del Maestro.

**Artículo 7.** El (la) Director (a) Departamental de Educación trasladará al Despacho Ministerial, en la fecha que disponga el Comité de Festejos del Día del Maestro, la lista de los docentes que recibirán el reconocimiento en su departamento y notificará tal designación por el medio más idóneo a cada uno de ellos, antes de la fecha fijada para la entrega del mismo.

**Artículo 8.** El reconocimiento a que hace referencia el presente acuerdo, será entregado por el (la) Director (a) Departamental de Educación correspondiente, durante el mes de junio de cada año, en el acto público programado para la celebración del Día del Maestro en el departamento respectivo.

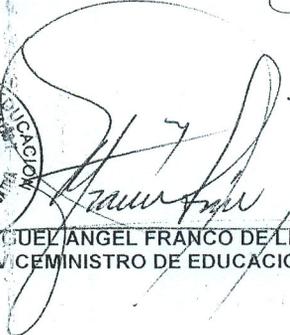
**Artículo 10.** Se deroga el Acuerdo Ministerial número 564 de fecha 21 de mayo de 2004 y sus reformas, contenidas en los Acuerdos Ministeriales números 954-2009 de fecha 1 de junio de 2009 y 944-2010 de fecha 7 de junio de 2010.

**Artículo 11.** El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE.

  
DENNIS ALONZO MAZARIEGOS



  
MIGUEL ÁNGEL FRANCO DE LEÓN  
VICEMINISTRO DE EDUCACION

  
JORGE MANUEL RAYMUNDO VELASQUEZ  
VICEMINISTRO DE EDUCACION

